

REF.: RESUELVE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELO DE INTERVENCIÓN, RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIAS, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00342/2026

SANTIAGO, miércoles, 18 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°s. 257 y 337, ambas de 2026, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de

proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°257, 02 de marzo de 2026, este Servicio autorizó el llamado al Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelo de intervención, Residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente, Programa de Protección Especializada, de conformidad con la ley N°20.032, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 12 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas, en la sede de la Dirección Regional de la región Metropolitana, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva acta y sus complementaciones posteriores, y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, mediante la resolución exenta N°337, de 16 de marzo de 2025, de esta Dirección Nacional, y según consta en la segunda complementación del acta de apertura y admisibilidad emitida por la Comisión designada para dichos efectos con fecha 13 de marzo del presente, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas para los códigos 2352, 2353, 2354 y 2355, por el colaborador acreditado Corporación Acogida, RUT N°65.135.476-5, por cuanto, dicha entidad no dio cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el artículo 16, N°3, de las bases administrativas que rigen el proceso concursal, por cuanto, no presentó el Anexo N°5 "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032".

8° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación técnica constituyéndose Comisiones Evaluadoras en la Dirección Regional Metropolitana para cada código licitado de adjudicación conjunta de conformidad al artículo 17 de las bases administrativas, las que fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

9° Que, los mecanismos de evaluación se encuentran establecidos en las respectivas pautas de evaluación de cada una de las modalidades licitadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de las bases administrativas, en el cual se indica, entre otros aspectos, que *"Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros de aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir evaluados con puntaje final igual o superior a "2,900" serán posibles de adjudicar considerando la aproximación hasta tres decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en las Instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de la línea de acción cuidado alternativo y línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación"*. Asimismo, y al ser proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a "2,900" considerando el promedio de las evaluaciones del proyecto residencial y el programa de protección especializada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en las Instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de la línea de acción cuidado alternativo y línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación.

10° Que, el programa residencia de protección para lactantes y preescolares se adjudicará conjuntamente con el programa de protección especializada a un mismo colaborador, considerando los códigos por cada programa de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación.

11° Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, las actas de constitución de las comisiones evaluadoras regionales por código según su adjudicación conjunta, y las pautas de evaluación utilizadas por las respectivas comisiones.

12° Que, atendido el mérito de los antecedentes corresponde resolver el presente concurso en la región Metropolitana.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican del Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelo de intervención, Residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente, Programa de Protección Especializada, de conformidad con la ley N°20.032, aprobado a través de la resolución exenta N°257, de 02 de marzo de 2026, de esta Dirección Nacional, a los siguientes colaboradores acreditados, en la región Metropolitana:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final*
2352	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,880
2353	Programa de protección especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,880
2354	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,660

2355	Programa de protección especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,660
2356	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,880
2357	Programa de protección especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,880
2358	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,660
2359	Programa de protección especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,660

*En los proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje final que se obtiene considerando el promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto de cuidado alternativo de tipo residencial y del programa de protección especializada de acuerdo a las ponderaciones establecidas en cada pauta de evaluación de los programas licitados.

2° EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por el adjudicatario señalado en el resuelvo primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación en la región Metropolitana:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final*
2352	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,460
2353	Programa de protección especializada	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,460
2352	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Corporación Chile Derechos	65.185.370-2	3,040
2353	Programa de protección especializada	Corporación Chile Derechos	65.185.370-2	3,040
2354	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Corporación Chile Derechos	65.185.370-2	2,940
2355	Programa de protección especializada	Corporación Chile Derechos	65.185.370-2	2,940
2356	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,700
2357	Programa de protección especializada	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,700
2356	Residencia de protección para lactantes y preescolares	Corporación Chile Derechos	65.185.370-2	3,040
2357	Programa de protección especializada	Corporación Chile Derechos	65.185.370-2	3,040

*En los proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje final que se obtiene considerando el promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto de cuidado alternativo de tipo residencial y del programa de protección especializada de acuerdo a las ponderaciones establecidas en cada pauta de evaluación de los programas licitados.

3° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región Metropolitana.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen el Primer Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA FINAL DE EVALUACIÓN	Digital	Ver		

MFA/XPJ/GWC/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24486092&hash=dabfd>